FOJAS: 6490 NUMERO: 1997 PRIMER TESTIMONIO

CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA COMUNAL

DENOMINADA: EMPRESA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MUQUIYAUYO

DISTRITO DE MUQUIYAUYO – PROVINCIA DE JAUJA QUE OTORGA:

MOISES ALVAREZ FLORES

INTRODUCCION

"En la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventidos, por ante mi RAUL HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, Abogado y Notario miembro del colegio de notarios de Junín con el número 15, fue presente el señor don MOISES ALVAREZ FLORES, con sus generales de ley que consta en la introducción de la minuta, quien interviene en ejercicios de sus propios derechos civiles. El otorgante es de nacionalidad peruana, mayor de edad, sufragante hábil para contratar e inteligente en el idioma castellano, vecino del distrito de Muquiyauyo jurisdicción de la Provincia de Jauja, de paso por esta ciudad y a quién de conocer doy fe. Cumplida las previsiones de los artículos treintiocho al cuarenta y uno de la Ley de Notarios de que también doy fe: Dijo que deseaba que extendiese en este mi registro la escritura públicas, la minuta de "Constitución de una Empresa Comunal" que me entrego firmada y autorizada por el letrado, la cual queda archivada bajo el número de orden correspondiente a cuyo contenido literal es como sigue

MINUTA .- Número un mil quinientos treinticinco (R.P. 921046) Señor Notario: Extienda usted en su registro de escrituras públicas una de Constitución de una Empresa Comunal, denominada: EMPRESA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MUQUIYAUYO, del distrito de Muquiyauyo, de la provincia de Jauja, de la Región Andrés Avelino Cáceres, de la sub. Región Junín, que otorga el Señor don Moisés Alvarez Flores, peruano, con Libreta Electoral número 20693068, casado agricultor, domiciliado en el jirón Porvenir sin número, del distrito de Muquiyauyo-Jauja; bajo los términos siguientes:

PRIMERO .- Por medio de la presente el otorgante constituye una Empresa Comunal denominada : EMPRESA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MUQUIYAUYO, del distrito de Muquiyauyo, de la Provincia de Jauja, de la Región Andrés Avelino Cáceres , de la sub. Región Junín, de conformidad a los artículos 161°, 162°, 163° de la Constitución Política del Perú; la Ley General de Comunidades Campesinas del Decreto Ley numero 24656 artículos 25°,26° y 27° Decreto Supremo número 008-91-TR, capitulo I , de la Asamblea General ; y fundamentalmente se adecua al Decreto Supremo número 004-92-TR y en cumplimiento al Oficio número 193-92-OSRAJ de la Dirección Sub Región de Desarrollo Junín, Dictamen Legal número 237-92-OSRAJ , de la Dirección de Asesoria Jurídica de la Sub Región Junín ;y del Oficio número 329-92-DGCCCNNAAHH de la Oficina de la Sub Regional de Desarrollo de Junín, Dirección General de Comunidades Campesinas, Nativas y Asentamientos Humanos, documento que usted señor Notario se servirá insertar en el cuerpo

de la escritura: además la empresa se regirá por toda las disposiciones legales vigente.

<u>SEGUNDO.-</u> L a Empresa Comunal que por medio de la presente se constituye se regirá por sus Estatutos Internos que consta de 14 títulos, 85 artículos y 2 disposiciones transitorias, que usted señor Notario se servirá insertar en el cuerpo de la escritura.

<u>TERCERO.-</u> La Primera Junta Directiva de la Empresa Comunal queda conformada como sigue:

- a. Presidente el señor Moisés Alvarez Flores
- b. Secretario el señor Elmer Flores Casas
- c. Tercero el señor Marciano Leonardo Torres
- d. Asistente Social el señor Mauro Ramos Tiza
- e. Fiscal el señor Jorge Lozano Valencia
- f. Vocal el señor Mauro Ramos Tiza.

<u>CUARTO.-</u> La presente minuta se halla exenta de Impuesto conforme al Decreto Ley número 22392; concordante con el Decreto Ley número 24656.

Usted señor Notario agregue las demás formalidades de ley, cuidando de insertar e el cuerpo de la escritura los siguientes documentos: Acta de Constitución de la Empresa y los Estatutos y los oficios mencionados

Huancayo, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Firmados Rafael Bahamonte H. Abogado-CAJ.616. Un sello. Moisés Alvarez Flores-Presidente-Un sello de la Comunidad Campesina de Muquiyauyo.

ANOTACION DE LA MINUTA- Elévese a escritura pública previa las formalidades de ley. Huancayo, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Firmado: Raul M. Peña Martinez, Abogado-Notario. Un sello de la Notaria.

INSERTO.- "ACTA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA COMUNAL

"En la localidad de Muquiyauyo, a los 1 días del mes de setiembre de 1991, siendo a horas 01:10 de la tarde reunidos en la Sala Comunal, bajo la presidencia del Sr. Moisés Alvarez Flores y actuando como secretario el Sr. Elmer Flores Casas, y todo los comuneros que al final suscriben, con el propósito expreso de dar por constituida la Empresa Comunal, denominada: "EMPRESA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MUQUIYAUYO", en cumplimiento a la voluntad de la asamblea de fecha 09-08-91 y la Ley 24656. Señalándose sus actividades el distrito de Muquiyauyo, provincia de Jauja, departamento de Junín, Región: Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la Empresa utilizará, la misma personería de la Comunidad y para los efectos de Administración, control y Producción de los departamentos anexos, con conformaría un comité especial, compuesto de cinco miembros, un miembro por cada cuartel de la comunidad y un miembro de la Directiva Comunal, cuyos cargos serán:

Presidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Asistencia Social o Vocal, Fiscal y sus acuerdos tendrán validez por mayoría y para los efectos de sus representación legal, administrativo, civil de la Empresa o departamento se nombrara un Administrador o Gerente colegiado a fin de garantizar su gestión.

Las atribuciones de los cargos, las limitaciones y normas administrativas, estarán sujetos al reglamento interno de la Comunidad Campesina de Muquiyauyo.

La Empresa Comunal tendrá como base la utilización de los terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Muquiyauyo, señalados en el plano catastral de su reconocimiento, con sujeción al cumplimiento del Estatuto Interno de la Comunidad. Para el logro de sus objetivos y fines, utilizando los servicios de la maquinaria agrícola en poder de la comunidad. Los objetivos de la Empresa Comunal serán:

- a) Mejorar el nivel socio económico de la Comunidad.
- b) Mejorar la eficiencia agrícola.
- c) Optimizar los servicios de los diferentes departamentos.
- La Empresa Comunal tiene como departamentos los siguientes:
- a) Departamento agrícola
- b) Departamento eléctrico
- c) Departamento Agro-Industrial
- d) Departamento de Costura, confecciones y artesanía.
- e) Departamento de Administración del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

Bajo la dirección de la Asamblea General y de los miembros de la Junta Directiva Comunal y Asesores Colegiados Además vistos los alcances y necesidad de la estructura de la Empresa se acuerda, dar por aprobado el Reglamento Interno de la Empresa para su fiel cumplimiento.

Acto seguido, con los aplausos y júbilo que genera este acto trascendental, para rescatar y revalorar las obras colectivas de nuestros antepasados comenzando por hidroeléctrica, los comuneros procedieron a nombrar a los miembros directivos recayendo la responsabilidad en los comuneros siguientes:

- 1. Como Presidente, el señor: Moisés Alvarez Flores.
- 2. Como Secretario, el señor Elmer Flores Casas.
- 3. Como Tesorero, el señor Marciano Leonardo Torres.
- 4. Como Sec. Asist. Social y Vocal el señor Mauro Ramos T.
- 5. Como Fiscal, el señor Jorge Lozano Valencia.

Como Asesor Legal el Dr. Pablo llave García.

Como Asesor Técnico en Ing. Amadeo Mayta Alvarez.

Como Asesor Contable el señor Alfonso Flores Ñahui.

Procediéndose a juramentar en los responsables de la empresa, a fin que las promesas hechas sean valoradas con obras objetivas y de provecho para los miembros de la Comunidad con lo que se terminó la Asamblea General de comuneros convocados, para ese efecto, siendo a horas04:30 p.m. De la tarde y releído el acta de constitución y reglamento interno de la empresa comunal, fue ratificado y aprobado su contenido por unanimidad, y autorizaron al Presidente Comunal para la suscripción de la minuta y escritura a efectos de su formalización y firmaron. A continuación aparecen ochentidos firmas legibles y siete sellos de la Comunidad Campesina de Muquiyauyo.

La Empresa Comunal es la Unidad Económica de propiedad colectiva que, organiza para la producción de bienes y servicios que permiten el desarrollo de la Comunidad Campesina, garantiza además la partición y responsabilidad de la población en la propiedad, planificación, dirección gestión y utilización de excedentes de la misma. La Empresa Comunal, es el medio que nos permite lograr los objetivos que se persiguen a través de la organización local por que reúnen las condiciones que aseguran la transformación total de la sociedad, al posibilitar al trabajador comunero, no solo el acceso a la propiedad sino el derecho de decidir en los asuntos que le concierne personalmente, a su familia y a su comunidad.

La Empresa Comunal, permite que todos los integrantes de la comunidad adquieran las destrezas necesarias, para la organización, conducción y trabajo en la empresa departamento anexos, tomando conciencia de su calidad de rol que le toca cumplir a cada uno en la comunidad mediante la capacitación y especialización, debemos por lo tanto ser concientes, que debido a la magnitud que significa su organización e implementación y la erradicación de las situaciones conflictivas del parecer y conceptos erróneos de algunos comuneros, es una tarea difícil si no se logra normar las funciones y limitaciones de sus miembros y directivos mediante el Reglamento Interno de la Empresa Comunal, acorde a lo estatuido por la Comunidad Campesina de Muquiyauyo.

Considerando el diagnostico, evolutivo y prospección con que cuenta en recursos la Comunidad, se hace imperativo su aplicación mediante los proyectos técnicos, económicos y de factibilidad.

REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MUQUIYAUYO INDICE

Titulo I: Denominación, objeto, departamentos, anexos, domicilio y duración, del articulo1 al 6, pagina 8.

Titulo II: Patrimonio Capital y Recursos. Del articulo 07al 16, página 9.

Titulo III: De los miembros trabajadores. Del artículo 17 al 22, pagina 11.

Titulo IV: De la Dirección, Administración, Fiscalización y Control, del artículo 23 al 28, pagina 12.

Titulo V: Del Departamento Anexo. Del Administrador y del comité. Del artículo 29 al 49, pagina 13.

Titulo VI: De las funciones de los miembros del comité. Del artículo 50 al 51 pagina 20.

Titulo VII: De la Asamblea General, facultades y atribuciones y su relación con el Órgano Directivo de la Empresa Comunal. Del articulo 52 al 56 pagina 22

Titulo VIII: De la (Empresa) Participación de la Empresa Comunal, como socios de la Empresa de otros sectores. Del artículo 57 al 61, pagina 24

Titulo IX: De los Libros y Balances. Del artículo 62 al 67, pagina 25

Título X: Del Régimen Laboral de la Empresa Comunal y Departamentos Anexos. del artículo 68 al 75, página 26.

Titulo XI: Régimen de Salud y Asistencia Social. Del artículo 76 al 77, pagina 28

Titulo XII: De las Cajas de Crédito Comunal. Del artículo 78 al 83, pagina 28. Titulo XIII: Disposición Final (2 artículos), página 31.

Título XIV: Disposiciones Transitorias, página 32.

BASE LEGAL: Constitución Política del Perú, Código Civil. Decreto Ley 17716, Ley General de Comunidades Campesinas Nº 24656, Decreto Supremo Nº 008-91-TR, Decreto Supremo Nº 004'92'TR, Estatuto Interno de la Comunidad Campesina de Muquiyauyo.

<u>TITULO I.-</u> DE SU DENOMINACION, OBJETIVO, DEPATAMENTOS, ANEXOS, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1°.- Con la denominación de Empresa Comunal de la Comunidad Campesina de Muquiyauyo y en cumplimiento al mandato de la Asamblea General, queda autorizada y constituida la Empresa Comunal, que utilizará la personería jurídica de la misma comunidad.

ARTICULO 2°- El objetivo de la Empresa Comunal, será cumplir los fines y objetivos económicos de la Comunidad Campesina, en la Administración, Industrialización, Explotación y Comercialización de los bienes y servicios Centralizando y reagrupando en una Unidad Administrativa los diferentes departamentos anexos.

ARTICULO 3°- La Empresa Comunal, asume en su estructura, los siguientes Departamentos:

- a) Departamento agrícola
- b) Departamento eléctrico
- c) Departamento Agro-Industrial
- d) Departamento de Costura, confecciones y artesanía.
- e) Departamento de Administración del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado; y (en proceso de constitución multicomunal) y otros por crearse.

ARTICULO 4°- Cada unidad o departamento anexo, de la Empresa Comunal , son entidades dedicadas al ejercicio del servicio, producción, industrialización, transformación y comercialización del giro o actividad que desempeña, ajustados en cada caso, a las leyes y regulaciones que señala las leyes del Estado con adecuación por el presente reglamento interno.

ARTICULO 5° El domicilio de la empresa Comunal, es el local que la Comunidad disponga como sede. Siendo su oficina principal en el jirón Atahualpa s/n (Sala Comunal) en el distrito de Muquiyauyo, y sucursales en el jirón Bolognesi y Bolívar Nº Jauja, sub. Región Junín, Región Andrés Avelino Cáceres Dorregaray. Pudiendo establecer otras sucursales u oficinas en cualquier lugar de la Republica.

ARTICULO 6°.- El plazo de duración de la Empresa Comunal es indefinido, y sus actividades comenzaran a partir de la fecha de suscripción de la minuta en la constitución social.

TITULO II- DEL PATRIMONIO. CAPITAL Y RECURSOS.

ARTICULO 7°- Constituyen Patrimonios de la Empresa Comunal:

- a) Los bienes, rentas y servicios de La Comunidad Campesina de Muquiyauyo, señalados en el articulo 23y 24 de la Ley General de Comunidades Campesinas y lo estatuido por el articulo 48,49,50,del Estatuto Internos de la Comunidad Campesina; con excepción de lo señalado en los incisos a), b) y c) del articulo 23 de la Ley 24656.
- b) La fuerza laboral de sus miembros, considera como inversión de trabajo.
- c) Los excedentes obtenidos en la gestión empresarial.

ARTICULO 8°.- El patrimonio de la empresa comunal, es de propiedad colectiva de carácter variable, intangible, irrepartible e indivisible.

ARTICULO 9°.- El capital de la empresa Comunal esta formado por los aportes en trabajo, dinero o bines muebles que efectúa la comunidad campesina departamentos, anexos y los miembros componentes: dichos aportes constaran en el libro Inventario, valorizado y detallado, con las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal, o sus homólogos de los departamentos Anexos.

ARTICULO 10°.-El capital de la empresa comunal, puede aumentar o disminuir. El registro de dichos cambios exigirá el acuerdo de Asamblea General de la Comunidad y se inscribirá en los Registros Públicos adjuntándose al mismo la copia certificada del acta en que consta el respectivo acuerdo.

ARTICULO 11° El capital de riesgo aportado a la Empresa Comunal y Departamentos, responde por las obligaciones contraídas en su nombre. En consecuencia. La comunidad Campesina no esta obligada a satisfacer sus deudas.

ARTICULO 12°.- El capital inicial de la Empresa Comunal, considerado como globalidad de los departamentos anexos, asciende a la cantidad de 1'000,000.00 nuevos soles.

ARTICULO 13°.-Con la finalidad de resguardar los bienes y recursos patrimoniales de la Empresa Comunal, los órganos de gobierno y administración, mantendrán al día por cuenta de la empresa o departamentos anexos, una póliza de seguros cautelando dichos bienes.

ARTICULO 14°.-Los recursos económicos de la Empresa Comunal, se constituirá e incrementara por el aporte de la Comunidad Campesina, en inversión productivas, al aporte de los miembros de la Empresa y los integrantes de los Departamentos Anexos. Además:

- a) El importe de los intereses, que se originan por colocaciones en los bancos o entidades bancarias.
- b) El importe de la s utilidades que se generan en las inversiones rentables.

ARTICULO 15°-Las ganancias netas que arroja el Balance del ejercicio económico anual, de resultados de la Empresa Comunal, serán distribuidas con autorización de la Asamblea General, en porcentajes que se establezca en el

presente Reglamento Interno, así se tendrá en cuenta a los siguientes beneficiarios:

- a) A los comuneros y trabajadores, con el fin de retribuirles de acuerdo a la calidad e intensidad de su trabajo.
- b) A la propia Empresa Comunal o Departamento Anexos, con el fin de ser destinados a inversiones en activo fijos, capital de trabajo o reserva general, para cubrir perdidas u otras contingencias imprevistas de la Empresa.
- c) A la Comunidad Campesina, con el fin de financiar proyectos de nuevas empresas, obras o servicios de carácter productivo comunal, además por calidad de sus propietarios de la Empresa.

ARTICULO 16°.- Para fijar el porcentaje o monto o reserva intangible, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Evaluación de las actividades prioritarias por departamento.
- b) Determinación:
- 1.- Un 30% para depreciación (con carácter intangible).
- 2.- Un 30% para gastos de operación.
- 3.- Un 30% para gastos de mantenimiento.
- 4.- Un 10% para tecnificación y capacitación.
 - c) Y todo lo aplicable en el plan de trabajo, presupuesto y financiamiento, del departamento y/o Empresa Comunal.

TITULO III.- DE LOS MIEMBROS Y TRABAJADORES:

ARTICULO 17°.- Son miembros de la Empresa Comunal, todo los comuneros activos o calificados, registrados en el Libro Padrón Comunal, aprobado por la instancia superior respectiva o direcciones comunales.

ARTICULO 18°.-Podrán ser miembros integrantes de la Empresa Comunal o Departamento anexos, el personal técnico y administrativo contratados por la Empresa Comunal, previa calificación como comunero calificado normado por lo dispuesto en el articulo 13 y 14 de los estatutos internos de la comunidad y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO 19°.- Todo los miembros de la Empresa Comunal, tienen los mismos derechos y obligaciones que se les señala en la Ley 24656, el Decreto Supremo Nº 008-91-TR el Art. 21 y 22 del estatuto interno de la Comunidad Campesina y el presente Reglamento.

ARTICULO 20°.-Los miembros de la Empresa Comunal tienen el derecho al usufructo de los bienes materiales y no así a la propiedad del capital de la empresa, los trabajadores cualquiera que sea su régimen, son usufructuarios no son propietarios.

ARTÍCULO 21°.-Los comuneros activos o calificados y los trabajadores, que pierden su condición de tales por la aplicación del Art. (34,39 y 44) del Estatuto Interno de la Comunidad Campesina, dejan de ser miembros y trabajadores de

la Empresa Comunal. Sin perjuicio de seguírseles las acciones policiales o judiciales que pudiera haber en su contra.

ARTICULO 22°-Todo miembro o trabajador de la Empresa Comunal, renunciará a toda las acciones Judiciales contra la Empresa Comunal o Departamentos Anexos y se someterá como norma única de sus relaciones a lo establecido en el presente Reglamento Interno, en el Manual de Funciones y lo estatuido por la Comunidad Campesina y sus acuerdos de asamblea general.

TITULO IV: DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y CONTROL.

ARTICULO 23°.- La dirección de fiscalización y control de la Empresa Comunal, es de ejercida por un equipo de personas especializadas, en el giro o actividad, por encargo de la Comunidad Campesina o la Asamblea de la Empresa Comunal.

ARTICULO 24°.- La Empresa Comunal es fiscalizada y supervigilado por la Junta Directiva Comunal, con apoyo del "Comité Técnico de Asesoramiento Profesional" estatuido en Art. 109 del estatuto Interno de la Comunidad Campesina. Dependiendo en ambos casos de la Asamblea General de la Comunidad.

ARTICULO 25°.- La Administración Dirección y Representación de cada uno de los departamentos anexos, será ejercida por un Administrador, o Gerente Profesional Especializado en el giro o actividad productiva y de una Junta Especial denominado: "Comité por encargo de la Empresa Comunal, con atribuciones, obligaciones y limitaciones normales en el presente Reglamento Interno, y con las facultades que señalan los artículos 3 y 4 del Código de Procedimientos Civiles.

ARTICULO 26°.-La fiscalización y control de la Empresa Comunal de sus departamentos anexos, estarán a cargo de la Junta Directiva de la Comunidad y de los cuatro cuarteles, con sujeción al presente Reglamento Interno.

ARTICULO 27°.-Los responsables de los órganos de gobierno de los departamentos anexos, estará a cargo de la Junta Directiva de la Comunidad y de los cuatro cuarteles, facultades a contraer contratos inversiones y/o adeudamientos, cuyo valor no excede la cantidad de 20 unidades de referencia tributaria y/o su equivalente en moneda nacional. Previa autorización por registros en los libros de actas del comité del departamento. Así lo mismo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las sumas mayores de 21 Unidades de referencia tributaria, serán autorizados por la Administración de la Empresa Comunal, hasta un tope máximo de 40 (U.R.T.).
- b) Las cantidades superiores o mayores de 40 Unidades de referencia tributaria, serán expresamente autorizados por la asamblea general de la empresa comunal o sus homólogos de la comunidad campesina.

ARTICULO 28°.- Para el cumplimiento de su objetivo, el órganos de su Administración de la Empresa Comunal, tiene las Facultades necesarias para le ejecución de los actos y operaciones comprendidas dentro del giro o actividad y de cada departamento anexos y podrá ejecutar las gestiones que directa o indirectamente fueran necesarios o convenientes, de acuerdo a lo estatuido por el estatuto interno de la Comunidad Campesina, el presente reglamento y demás leyes conexas.

TITULO V.- DEL DEPARTAMENTO ANEXO, DEL ADMINISTRADOR Y DEL COMITÉ.

ARTICULO 29°.- El Departamento anexo de la Empresa Comunal comprende lo señalado en el artículo 3 y 4 del presente reglamento interno, dependiente en 1ra. Instancia de la empresa comunal los acuerdos de sus directivos y la Asamblea de la Comunidad o su homologo a nivel de la Empresa Comunal. Los fines que se persiguen son:

- a) En lo inmediato: Mantener operativo las instalaciones y servicios que le corresponde recuperando la infraestructura en deshuso.
- b) Facilitar el manejo empresarial, centralizado en unidad administrativa de la Empresa Comunal, los giros o actividades de producción, industrial, transformación y comercialización de los productos o servicios.
- c) En lo inmediato: Elaborar políticas tendientes, a su desarrollo integral, reflotando los bienes del patrimonio colectivo comunal o creándose otras de autoproduccion.
- d) Elaborar el o los proyectos y presupuestos financieros para el logro de los objetivos económicos de cada uno de los departamentos anexos, clasificando el servicio de acuerdo al régimen y la organización comunal.
- e) Producir utilidades y dividendos comerciales que señala las normas legales de los giros o actividades empresariales.
- f) Dar trabajo remunerado a los comuneros, según los requerimientos de la Empresa Comunal o departamentos anexos, con sujeción al régimen laboral del presente Reglamento y lo estatuido por la comunidad campesina.

ARTICULO 30°-Cada departamento anexo, bajo responsabilidad de los órganos de Administración, llevaran al día "libros auxiliares" debidamente legalizados de: actas de sus acuerdos internos, inventarios valorizados, caja, planillas y otros valorizados o requeridos, para diferenciar y consolidar con las de la empresa comunal.

ARTICULO31°.-Cada departamento anexo, bajo responsabilidad de los órganos de administración y de acuerdo a su giro o actividad, utilizaran su denominación interna, libros, sellos, documentos y afines de su operación y la subdenominación de "Empresa Comunal Muquiyauyo" Departamento......añadiéndole el giro o actividad que desempeña.

ARTICULO 32°.-Cada departamento anexo de acuerdo al giro o actividad que desempeña con el fin de optimizar su calidad de servicio, producción y comercialización es necesariamente dirigido y representado por un profesional especializado y competente en el ramo, con el cargo de administrador, con las

facultades comprendidas en articulo 3 y 4 del Código de Procedimientos Civiles, quien actuara a nombre de la Empresa Comunal.

ARTICULO 33° La Administración Interna de los departamentos anexos, gozan de autonomía administrativa hasta la suma señalada en el articulo 27 del presente reglamento, están subordinados así mismo a las Directivas de la Empresa Comunal y los mandatos de la Asamblea General de la Comunidad Campesina.

ARTICULO 34° Cada departamento anexo bajo responsabilidad de sus órganos de Administración remitirán escritos y detallados mensuales o bimestrales, a los órganos de gobierno de la empresa comunal y a las instituciones de la Comunidad(cuarteles), lo relacionado a la marcha administrativa acompañado al mismo el manifiesto de caja de cobranza y demás cuentas.

ARTICULO 35°.- El administrador de la Empresa Comunal o Departamento anexo, es el responsable del manejo empresarial, del giro o actividad que le atañe de los resultados de su gestión administrativa, este responderá ante la asamblea general, por lo mismo, exigirá responsabilidad ante si de los jefes de sección y demás personas que hayan contraído compromiso ante la administración.

ARTICULO 36°.- Son funciones del Administrador:

- a) Celebrar toda clase de contratos de compra-venta, de locacion de servicios y de las obras de ampliación.
- b) Administrar el Departamento de su giro o actividad bajo su responsabilidad, de conformidad con el presupuesto administrativo el presente reglamento interno, el manual de funciones y demás leyes vigentes.
- c) Controlar personalmente el cumplimiento de los contratos la ejecución de las obras, la asistencia del personal de servidores a las labores y el cumplimiento de sus obligaciones impartiendo las órdenes respectivas a los jefes de sección.
- d) Hacer los pedidos de compra de materiales, herramientas maquinarias, etc.
- e) Remitir a las instituciones comuneras, empresa comunal cuarteles el informe escrito mensual o bimestral sobre la marcha administrativa del Departamento anexo a su cargo, acompañado el manifiesto de caja.
- f) Solicitar por escrito ante las Junta Directiva de la Comunidad el personal de empleados y obreros que demanda la Empresa o departamento anexo y también comunicar por escrito sobre la separación de servidores explicando los motivos.
- g) Presentar ante la Junta Directiva de la Empresa Comunal y los de la Comunidad, los proyectos de las obras de ampliación y de la mejora de los servicios, para su aprobación.
- h) Atender las reclamaciones del personal a su servicio.
- i) Visar ordenes de pago, las planillas de los trabajadores, las ordenes de salida de materiales del almacén, la compra de enseres y materiales para la administración; el empoce en los bancos del dinero recaudado en caja, etc, etc
- j) Dar facilidades necesarias a la labor de comisiones especiales y de auditoria externa sobre la marcha de las Empresas y departamentos anexos a su cargo.
- k) El administrador, establecerá los sistemas necesarios para asegurar un eficiente control, técnico, administrativo y contable.

- I) El Administrador, buscará las fuentes de financiamiento más conveniente para la ejecución del plan de la empresa comunal o departamento anexo.
- II) El Administrador, propondrá a la Junta Comunal los reajustes que sean necesarios para facilitar el plan de trabajo de la Empresa o Departamento para el mejor cumplimiento de sus fines.
- m) Realizará labor de auditoría interna centralizara las operaciones económicas y técnicas de la Empresa.
- n) Determinará la tenencia positiva o negativa de la marcha de la empresa o departamento.
- ñ) Confeccionará cuadros estadísticos de los diversos aspectos de la marcha económica y técnica de la Empresa departamento a su cargo.
- o) Comprobará la eficiencia y el correcto funcionamiento de las maquinarias e instalaciones y el estado de los materiales en servicio.
- p) Ordenará la oficina de la Administración, y de archivos de manera que facilite:
- 1. Encontrar los documentos requeridos, cumplir eficazmente los asuntos relacionados al giro o actividad.
- 2. Atender puntualmente las solicitudes y requerimientos.
- 3. Confeccionar con la colaboración del técnico, contador, economista, los presupuestos de servicio y otros.
- q) Le está prohibido autorizar préstamos, con el dinero del departamento anexo, o Empresa Comunal, a terceras personas, tampoco podrá disponer el dinero para fines personales.
- r) En caso de solicitar permiso debido a fuerza mayor y que de ninguna manera podrá ser mas de 07 días, los hará por escrito ante el presidente de la Empresa Comunal y delegará sus funciones al Presidente del Comité encargado.
- s) El Administrador podrá tener como subordinados inmediatos al jefe de sección administrativo, al jefe sección técnica y el asesor legal con las siguientes obligaciones;
- 1. Exigir cumplimiento de obligaciones de los servidores a su cargo, distribuir el personal y ordenar las tareas.
- 2. Cuidar el buen funcionamiento de las dependencias a su cargo promover las mejoras necesarias.
- 3. Formular ante el Administrador, los pedidos de materiales y enseres que requiere su sección o dependencia
- 4. Castigar los actos de indisciplina, con la amonestación, suspensión y otras sanciones autorizadas.

ARTICULO 37°.- El contador, el jefe o asesor en la sección Administrativa tendrá por función las siguientes tareas:

- a) Llevar al día los libros de contabilidades principales o auxiliares de la Empresa Comunal o Deparatametos Anexos.
- b) Entregar al administrador que corresponda las copias para todas las instituciones, comuneros, el balance mensual de comprobación, el manifiesto de caja y de la cuenta de ganancias y pérdidas.
- c) Realizar el recuento mensual de la cuenta de "cobranza" y el arqueo de caja y comprobará el estado del inventario del almacén.
- d) Redactar la documentación referente a la marcha económica y visar la documentación de "caja "
- e) Presentar al Administrador antes del 31 de enero el balance del año económico. La cuenta de ganancias y pérdidas y todas las demás cuentas y

documentos que exija, las autoridades locales, del gobierno Regional y Nacional.

- f) Ordenar los archivos de contabilidad de manera que su registro sea eficiente y fácil.
- g) Llevar el libro de almacén y el registro de inventarios permanente.
- h) Confeccionara el presupuesto administrativo y tarifario en coordinación con el administrador y el técnico de conformidad con lo estauido en el inciso"c" del artículo 133 de los estatutos de la Comunidad.

ARTICULO 38°.- El técnico, es el jefe de la sección técnica y tiene las siguientes obligaciones:

- a) La Instalación, inspección y control de calidad de los servicios y otros problemas, además de las obras en ejecución.
- b) Ordenar por escrito tal cual corrección de acuerdo al libro de ocurrencias diarias" y ejecutar por iniciativa propia, cuando constate irregularidades en el servicio de mantenimiento del departamento anexo a su cargo, con su respectivo informe al órgano administrativo.
- c) Realizar el recuento mensual de la cuenta de cobranza y el arqueo de caja y comprobar el estado del inventario del almacén.
- d) Dirigir personalmente las obras de ejecución o ampliación, así como la distribución de las tareas.
- e) Hacer los pedidos por escrito de los materiales herramientas, maquinarias y el personal de trabajadores necesarios al administrador.
- f) Exigir disciplina y cumplimiento de deberes a los servidores que están bajo su responsabilidad, e informar a su superior los casos de indisciplina de acuerdo al manual de Funciones.
- g) Atenderá los reclamos o servicios. Fuera de las 8 horas reglamentarias, disponiendo lo necesario para atenuar o subsanar los casos de emergencia o fuerza mayor.
- h) Presupuestara los servicios de acuerdo al régimen tarifario de la comunidad, empresa comunal o departamento anexo.

ARTICULO 39°.- El Asesor Legal, es el profesional encargado de orientar y absolver los problemas jurídicos referentes a la Empresa Comunal y sus departamentos anexos, y actuara si fuera necesario con poder especial.

ARTICULO 40°.- El comité es una junta especial, compuesto de cinco miembros designados como delegados ante la Empresa Comunal o departamentos anexos, y representan al cuartel que los eligió con los poderes que representa la propiedad comunal para los efectos de supervisión apoyo y de relaciones con la comunidad campesina.

ARTICULO 41°.- Los miembros del "comité" y los del "Administrador" serán elegidos en actos separados por mayoría de votos, normados para el efecto en los artículos numero 76y 79 del Estatuto Interno de la Comunidad Campesina. El Comité estar conformado por un cuerpo directivo con cargos de: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal, el cargo de fiscal es ejercido por un miembro de la dirigencia comunal, pudiendo ser el Presidente, vicepresidente o Fiscal.

ARTICULO 42°.- El presidente del comité y el cargo de "Administrador" en los departamentos anexos no se contraponen y por el contrario se complementan acatándose las órdenes por acuerdo de sus asambleas del comité y respetándose las jerarquías, como cimiento, y especialidad profesional en el cargo en nombre de la Empresa Comunal.

ARTICULO 43°.- En los casos de enfermedad, ausencia o impedimento del Administrador, será el Presidente del Comité que hará las veces de aquel, y en casos especiales la Junta Directiva del Comité en forma solidaria, gozando de las facultades generales y especiales que requiere de la presentación de la Empresa Comunal o departamento anexo.

ARTICULO 44°.-Los acuerdos del comité forman Quórum con la asistencia de la mayoría de los miembros, sus acuerdos se decidirán por mayoría de votos. Las decisiones o acuerdos harán constar en el libro de actas del Departamento Anexo y serán suscritas por los asistentes, los que votasen en contra harán constar en el libro a fin de dejar a salvo sus responsabilidad.

ARTICULO 45°.- La duración del ejercicio de los miembros del "Comité" se sujetarán al dictamen de evaluación periódico anual por los trabajos y dedicación permanente, en beneficio del incremento productivo o mejoramiento de los servicios. Lo que deberá ser no menos de tres años ratificables por otro periodo igual.

ARTICULO 46°.- El administrador y el Comité del Departamento anexo, se reunirá una vez cada quince días para evaluar, planificar y proyectar los trabajos en actual ejecución y extraordinariamente cuantas veces las requiere las circunstancias. Pudiendo ser a pedido del Administrador o alguno de sus miembros.

ARTICULO 47°.- El Comité, tiene facultades para:

- a) Pedir la convocatoria a asamblea general de comuneros ,cuando requiere informar , sustentar ,ampliar o contraer adeudamientos , explicando los activos
- b) Organizar, planificar o proyectar en coordinación con el Administrador dado lo concerniente a la operación y marcha administrativa del Departamento de su cargo.
- c) Verificar por los menos una vez al mes y siempre que lo crea conveniente el arqueo de caja de "cobranzas", dando cuenta a los órganos de gobierno respectivo.
- d) Presentará y sustentará en la asamblea la memoria y el balance de la negociación a su cargo.
- e) El comité, o los integrantes percibirán unas dietas económicas ajustadas al artículo 94 del Estatuto Interno de la Comunidad Campesina.

ARTICULO 48°.- El Administrador del Departamento Anexo, es el ejecutor de todas las disposiciones, y con tal carácter tiene la presentación legal, civil y administrativo en nombre de la Empresa Comunal.

ARTICULO 49°.- La duración del Administrador su concuerdo y forma de trabajo será establecido en el contrato de locacion de servicios por la Directiva Comunal o su homologo de la Empresa Comunal, con un periodo de prueba de tres meses, al inicio de sus funciones recibirá inventariado los bienes y materiales a su responsabilidad, así lo misma. Al dejar el cargo entregara a su sucesor los materiales recibidos y/o adquiridos.

TITULO VI.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

ARTICULO 50 °.- Los miembros del Comité se sujetaran a su código de honor y su labor es más que todo de apoyo y supervisión, siendo entre otras obligaciones lo siguiente:

- Del Presidente.- Presidir las reuniones del comité, colaborar y supervigilar el cumplimiento de las tareas aprobadas y señaladas por el Administrador o los directivos de la Empresa Comunal.
- -Del Secretario.- Cooperara y archivara los documentos oficiales del Departamento a su cargo en la misma oficina, es el que registra los acuerdos del comité en el libro de actas del departamento.
- -Del Tesorero.- Es el depositario de los fondos económicos del departamento anexo, recibe de los encargos de "cobranza diaria", los recaudos y el mejor parecer las deposita en una cuenta bancaria a nombre de la Empresa Comunal. Señalándose el departamento que corresponde.
- Esta prohibido al tesorero o al encargado de "cobranza":
- 1. Extraer fondos bajo pretexto o con fines distintos a los preescrito en el presente reglamento
- 2. Girar algún pago sin recabar la forma del Administrador, contador, fiscal.
- 3. Retener mas de ocho días, el dinero en efectivo que supere el S.M.V , debiéndose depositar en una entidad crediticia
- -Del Vocal.- Son los mensajeros de las correspondencias y comunicaciones internas. Los que fija el Administrador o comité.
- -Del Fiscal.- Son los llamados a fiscalizar las actividades del comité o del Administrador, supervigilarán el estado económico, técnico Administrativo, conservación y mantenimiento del departamento anexo, propondrá alternativas por escrito por el mejor manejo empresarial, con sujeción al presente reglamento interno y el estatuto del comité de la comunidad.
- -De los Adjuntos.- Asumirán todas las responsabilidades de los titulares en los casos de ausencias u otras previa autorización y registros en los libros de actas del comité o departamento.

ARTICULO 51 °.- El órgano de Administración de la Empresa Comunal y de los departamentos anexos son particularmente responsables por:

- a) Serán responsables con su capital, de los contratos que celebre y las obligaciones que contraigan.
- b) Serán responsables personalmente de las perdidas que por un procedimiento contrario sufriera la empresa o departamento anexo.
- c) Serán responsables solidariamente las que proviene de descuido, fraude o malversación.

- d) Son responsables de la existencia de los fondos de la empresa o departamento anexo, en caja o instituciones financieras, en cuentas a nombre de la Empresa Comunal y explícitamente al giro que corresponde.
- e) La existencia de los bienes consignados en los inventarios de la empresa o departamento anexo.
- f) La existencia, regularidad y veracidad de los libros y documentos de la empresa o departamento anexo.
- g) El cumplimiento del presente reglamento interno, el manual de las funciones y los acuerdos de la Asamblea General.

TITULO VII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL, FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SU RELACION CON EL ORGANO DIRECTIVO DE LA EMPRESA COMUNAL.

ARTICULO 52 °.- La asamblea general de la comunidad campesina, es la autoridad suprema de la Empresa Comunal. Compete a ello los que señala el articulo 18 de la ley 24656, los artículos 76), 77),78), 79), 81) de los estatutos internos de la comunidad Campesina de Muquiyauyo además las atribuciones siguientes:

- a) Acordar la constitución de la empresa u otros departamentos anexos.
- b) Reformar o interpretar el reglamento interno de las Empresa Comunal.
- c) Aprobar en última instancia el Balance General y el Estado de Ganancias y Perdidas de la Empresa.
- d) Autorizar la celebración de contratos de endeudamiento, superiores a las 41 unidades de Referencia Tributaria, y la constitución de garantías reales a nombre de la empresa o departamento anexo.
- e) Acordar los aumentos o disminuciones del capital de la Empresa Comunal.
- f) Disponer investigaciones y auditorias de la empresa o departamento anexo.
- g) Acordar el plan de desarrollo integral.
- h) Aprobar, la contratación del personal técnico y administrativo que requiere la Empresa Comunal.
- i) Aprobar la integración de la Empresa Comunal o departamentos anexos en unidades de grados superior.
- j) El nombramiento en la ratificación de los miembros del comité y del Administrador.
- k) Acordar la disolución y liquidación de la empresa.
- I) Decidir sobre los demás asuntos que señala el presente reglamento interno de la empresa

ARTICULO 53 °.- La Asamblea General de la Empresa Comunal, se regirá por lo establecido en los artículos 76, 77,78,79,y 81del estatuto interno de la Comunidad Campesina y el artículo 38 al 47 del D.S.N°008- 91-TR.

ARTICULO 54 °.- La Junta Directiva de la Comunidad, distinto a la función de la Empresa Comunal, es la encargada de hacer cumplir:

- a) Los Acuerdos de la Asamblea General, las disposiciones del presente reglamento el, estatuto interno de la Comunidad Campesina, las leyes del estado referente a la administración empresarial.
- b)La inspección y el control de la marcha administrativa técnica de la empresa comunal o sus departamentos anexos como la verificación de los registros

- contables, el cumplimiento de las obligaciones de los servidores, así como el comité y del administrador , el estado de las instalaciones y maquinarias , la ejecución de obras etc.
- c) La celebración del contrato de locacion de servicios con el Administrador o Gerente que aya resultado elegido en la asamblea comunal para ocupar puestos en la empresa comunal o Departamentos anexos, y también plantear su destitución ante la Asamblea General, indicando las razones o motivos.
- d) El presidente de la comunidad juntamente con el Administrador General o Departamento anexos registraran sus firmas en los Bancos para efectuar los depósitos a plazo fijo de los fondos de la Empresa Comunal.
- e) Los miembros de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina serán mancomunadamente responsables ante la Asamblea General, por los daños que ocasione a la Empresa Comunal o departamento anexo, debido a su negligencia o acciones dolosas.
- f) La inspección y control de la labor del comité y los del administrador, podrán realizarlo la comunidad por intermedio de su junta Directiva, comisiones especiales de revisión de cuentas, en cualquier momento y fecha.
- ARTICULO 55 °.- La Junta Directiva Comunal , frente a los asuntos de la administración interno de cada departamento anexo, se limitaran solo a dar tales o cuales consejos o sugerencias por escrito al administrador o Comité responsable para su ejecución o medida correctiva a excepción del control económico y contable, que los hará cuantas veces lo crea necesario.
- ARTICULO 56 °.- La Junta Directiva de la Comunidad su homologo a nivel de la Empresa Comunal y los departamentos serán los responsables de mantener al día una Fianza Bancaria o una Póliza de Seguro, cautelando los bienes obras maquinarias a su responsabilidad .
- <u>TITULO VIII.-</u> DE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA COMUNAL O DEPARTAMENTO ANEXO, COMO SOCIA DE EMPRESAS DE OTROS SECTORES.
- ARTICULO 57 °.- La Comunidad Campesina , su empresa comunal o Departamento anexo, puede participar como socias de las empresa del Sector Publico y Privado que se constituyen como sociedades conforme a la ley y normas reglamentarias de la actividad empresarial del Estado.
- ARTICULO 58 °.- La Comunidad Campesina ,su Empresa Comunal o departamento anexo , pueden ser socias de cualquier empresa del sector asociativo o participando en la industrialización , transformación ,y comercialización con otras comunidades campesinas , creándose empresas multicomunales.
- ARTICULO 59 °.- Para la constitución de Empresa Multicomunales o Anexos con otras empresas del sector público o privado se hará previa evaluación de requerimientos y se aprobara por Asamblea General.
- ARTICULO 60 °.- La comunidad Campesina, su Empresa Comunal o departamento anexo, tiene la potestad de ser socias de las empresas del sector

privado que se constituyen como sociedades, para la explotación, transformación, industrialización y comercialización a que se refiere el artículo 15 de la ley General de Comunidades Campesinas, cuando la comunidad, su empresa comunal o Departamento Anexo no esta en condiciones de explotar directamente, cualquiera de dichos recursos.

ARTICULO 61°.- Este tipo de sociedades deberá de cumplir las siguientes reglas:

- a) Las necesidades de personal serán cubiertas prioritariamente con miembros de la comunidad Campesina y con residencia estable en el lugar.
- b) La Comunidad Campesina, su empresa Comunal recibirá acciones de la sociedad por un monto que guarde justa proporción entre su aporte constituido por el rendimiento y uso futuro del recurso y la inversión de capital de los terceros.
- c) La Comunidad Campesina su Empresa Comunal, accionistas estará representado en el directorio de la empresa en proporción igual a su participación accionaría.
- d) El plano de trabajadores tendrán participación en la utilidades de la sociedad en un porcentaje no menor del 10 % las mismas serán repartidas entre los trabajadores estables y eventuales en función de los días trabajados por cada uno de ellos en el ejercicio económico.
- e) Otras cláusulas que se justifiquen.

TITULO IX.- DE LOS LIBROS Y BALANCES.

ARTICULO 62 °.- La Empresa Comunal llevara un libro de actas legalizado en la que se asentaran los acuerdos de la Asamblea General de comuneros, y del órgano de gobierno y administración de la empresa, en armonía con la competencia funcional que le corresponde conforme al presente reglamento y lo estipulado en expresamente en los artículos 2,3,30 y 31.

ARTICULO 63°.-La constitución de la Empresa Comunal y sus departamentos anexos, se llevará por separado en la comunidad campesina, titular de la empresa y en los libros debidamente legalizados conforme a ley, bajo la responsabilidad de los órganos de la Administración.

ARTICULO 64°.-El ejercicio económico de la Empresa Comunal y sus departamentos anexos salvo, disposición contrario del presente reglamento o acuerdo comunal, coincidirá con el año calendario como excepción, el primer ejercicio económico se iniciara a partir de la fecha del acuerdo de constitución de la empresa y termina con el año calendario.

ARTICULO 65°.-La contabilidad de la Empresa Comunal del Balance General y el estado de ganancias y pérdidas deben resultar con claridad y presicion la situación patrimonial de la empresa y los resultados de la gestión económica y social.

ARTICULO 66°.- La aprobación del Balance por la Asamblea General de la Empresa Comunal y/o anexos, no exime el descargo de la administración por la responsabilidad en que pudiera incurrido.

ARTICULO 67°.-La contabilidad de la Comunidad Campesina ,su empresa comunal y/o departamentos o anexo, se lleva de acuerdo a las normas que establezca el Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas .

TITULO X.- DEL REGIMEN LABORAL DE LA EMPRESA COMUNAL Y/O DEPARTAMENTO ANEXO.

ARTICULO 68°.-Las relaciones laborales en la Empresa Comunal y/o departamentos anexos ,se sustenta en los principios de solidaridad y reciprocidad, constanciales a la organización comunal regulados por los fines y principio señalados en el articulo 5 al 11 de los estatutos internos de la Comunidad Campesina y amparados por un derecho consuetudinario autóctono.

ARTICULO 69°.-Los "cuarteles", por ser una sub-división de la organización comunal, están obligados a participar en el cumplimiento de las tareas comunales, que el Administrador o gerente establezca, cuando se trate de mayor numero de mano de obra, en la Empresa Comunal o departamento anexo con sujeción a lo establecido en el articulo 127, 128 y 130 del estatuto interno de la comunidad y con mínimamente tres días de anticipación

ARTICULO 70°.-En la Empresa Comunal o departamento anexo se reconoce las siguientes modalidades de trabajo:

- a) Faena comunal: es aquel trabajo aportado por los comuneros activos, integrados y otros, en obras esenciales de infraestructura de la En la Empresa Comunal o departamento anexo, para cubrir requerimientos de emergencia de mano de obra a la ejecución de labores de temporada contempladas en el inciso b) del artículo 127 del Estatuto comunal.
- b) Trabajo eventual: es el que se cumple en actividades de proceso productivo de naturaleza natural accidental o temporal.
- c) Trabajo rotativo o por turnos: cuando los trabajadores se alternan periódicamente en la ejecución y mantenimiento de actividades de naturaleza permanente.
- d) Trabajo estable: cuando el trabajo es realizado en formas completas y permanente por un miso trabajador
- e) Las demás formas que establezca la Dirección de la comunidad.

ARTICULO 71°.- Los requerimientos, oportunidades, intensidad, duración y demás condiciones en que se debe cumplir la faena comunal, serán aprobados a propuesta del órgano de administración de la Empresa Comunal, por la Asamblea de la Comunidad.

ARTICULO 72°.-El trabajo eventual, da lugar a una retribución cuyos montos, formas y oportunidades de pagos, es establecida En la Empresa Comunal o departamento anexo, teniendo en cuenta la naturaleza o intensidad del trabajo. La dimensión económica de la Empresa y las remuneraciones vigentes en la localidad o zona.

ARTICULO 73°.- El trabajo rotativo o por turnos.- Se cumple con sujeción a las normas que establece el manual de funciones de los servidores y el presente

reglamento, y además, no genera Vínculo laboral con la En la Empresa Comunal o departamento anexo, ni con la Comunidad Campesina.

ARTICULO 74°.- El trabajo estable, eventual y rotativo, a que se refiere los incisos b), c), d) del artículo 70 del presente reglamento interno y en concordancia con el artículo 108 del Decreto Supremo Nº 004-92-TR. No genera vínculo laboral con la Empresa Comunal y/o Departamento anexo, ni con la Comunidad Campesina y su prestación de servicios se cumple con ejecución a las normas que establece el presente reglamento, el convenio o contrato de locación de servicios, pudiendo ampliarse las veces que se requiera un tiempo y duración.

ARTICULO 75°.- Todo los servidores de Empresa Comunal y/o Departamento anexo están obligados a cumplir y acatar, el manual de funciones de "servidores", elaborados por cada giro, actividad o rubro empresarial. Su inobservancia determina las sanciones pertinentes, aplicables por los órganos de administración respectiva.

La participación como directivo en los cuarteles donde participan los trabajadores cualquiera sea su modalidad no exige el descargo por su responsabilidad en los que pudieran haber incurrido en su centro de labor.

TITULO XI.- DEL REGIMEN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 76°.- Los trabajadores Empresa Comunal y/o Departamento anexo quedan comprendidos como aseguradas obligatorios, en el régimen especial, de prestaciones de salud, de conformidad al convenio suscrito en fecha 27 de mayo de 1987 entre la Comunidad y el Instituto Nacional Peruano de Seguridad Social (I.P.S.S.) sujetos a nombrados por los decretos leyes Nros. 22482; 24656; 1990 y 18846 respectivamente.

ARTICULO 77°.-L a asistencia social, es un derecho que asiste a los comuneros y trabajadores cualquiera se a su régimen y en consecuencia para cumplir con dicho fin, los órganos de administración de la Empresa Comunal y/o Departamento anexo, Viabilización, ejecutarán y coordinarán con el comité de "Asistencia social", la aplicación del beneficio normado de acuerdo al Art. 131 al 133 del Estatuto Interno de la Comunidad Campesina.

TITULO XII.- DE LA CAJA DE CREDITO COMUNAL.

ARTICULO 78°.- La comunidad Campesina, su empresarial Comunal, organizado como globalidad de los bienes y recursos comunales podrán organizar y operar cajas de crédito comunal con la finalidad de promover y posibilitar el acceso al crédito de las familias comuneras de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Supremo Nº 004-92-TR artículo 24, inciso a) el último párrafo del artículo 52 y el artículo 247 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros.

Decreto Legislativo Nº 637 y el artículo 49 de los Estatutos de la Comunidad. La caja de crédito comunal, está facultado para efectuar las siguientes operaciones:

- a) Canalizar líneas de crédito del sistema financiero y de la cooperación técnica internacional con el objeto de apoyar bajo forma de crédito o inversión, la producción conducida familiar o comunalmente.
- b) Actuar como fideicomisario de los recursos públicos y de la cooperación internacional destinadas a las comunidades campesinas.
- c) Recibir dinero bajo modalidad de certificados de aportaciones y depósitos de ahorros, solo de sus comuneros que lo integran.
- d) Actuar de sindicación con la banca estatal, para otorgará créditos y garantías, bajo responsabilidad que se contemplen en el convenio respectivo de partes.
- e) Conceder a las familias comuneras ahorristas préstamos directos con fines productivos, comerciales y providentes.
- f) Otorgar a la comunidad y comuneros ahorristas, avales finanzas y otras garantías. Los demás servicios permitidos a las cooperativas de Ahorro y Créditos.
- g) Otras que sean autorizadas por el Instituto nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas (INDEC), con conocimiento de la Superintendencia de Banca y Seguros, por ser factibles y convenientes al desarrollo integral de la Comunidad Campesina del modo de acción de la caja comunal.

ARTICULO 79°.-El financiamiento inicial de la "Caja Comunal", de Muquiyauyo, lo constituirán recursos o fondos rotatorios en dinero, bienes o productos proporcionados por:

- a) La banca de fomento y/o gobierno central o el gobierno regional.
- b) La cooperación técnica internacional, organismo no gubernamental o personas naturales y jurídicas.
- c) Los comuneros y las comunidades campesinas, ahorristas de la caja comunal.
- d) Otra modalidad de globalizar ahorros.

ARTÍCULO 80°.- Régimen para la constitución y operación de la caja de crédito comunal de Muguiyauyo, las siguientes normas especiales:

- a) La caja puede funcionar conjuntamente con otros giros o actividades, siempre que sus operaciones se realizan en formas separadas y diferenciales de los otros giros o anexos.
- b) Los depósitos en certificados de aportación se regulan por las siguientes normas:
- 1.Su imposición es condición necesaria para tener derecho a préstamos directos y constituye base de cálculo y de encaje de dicho préstamos.
- 2. La caja determinara el monto mínimo de certificados de aportación, que el ahorrista deposita en forma sistemática durante el año calendario.
- 3. Devengan el interés que fije la caja sin exceder el máximo legal que se autorice pagar por los depósitos bancarios de ahorros.
- 4. Son devueltos al ahorrista a su retiro de la caja también son transferibles a otros ahorristas en la condición que fija la caja
- 5. Pueden ser aplicados por la caja comunal, a extinguir hasta donde alcance, las deudas exigibles a cargo del ahorrista por préstamos u otras obligaciones contraídas con la caja.
- c) Los depósitos de ahorro, se regulan por las disposiciones vigentes, para este tipo de modalidad de ahorros en cooperativas de créditos y ahorros o instituciones mutuales.

- d) Las imposiciones de los ahorristas en certificados de aportación serán contabilizados en cuentas independientes de las que corresponda a los depósitos de ahorros o la caja entregara al ahorrista una libreta individual en la que constara las entregas y retiros, así como los intereses abonados en cada modalidad de imposición.
- e) La Caja Comunal, podrá aceptar depósitos de personas que no tengan la condición de miembro de la Comunidad Campesina, ni en la Empresa Comunal, ni socias en la Empresa, con observancia expresa de las normas que dicte la Superintendencia de Banca y Seguros, en consulta con el Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas (INDEC)
- f) La caja comunal, podrá fijar y reajustar libremente los intereses correspondientes a las operaciones activas y pasivas que realiza, dentro de los límites máximos que establezca el Banco Central de Reserva para el sistema Mutual.
- g) Todos los depósitos de la caja de crédito comunal, están amparados por el régimen de inembargabilidad y por las extensiones, exoneraciones y beneficios legalmente establecidos para los depósitos de ahorros en el sistema Mutual.
- h) Las modalidades de crédito, montos plazos y formas de reembolsos tasa de intereses, garantías y demás requisitos serán establecidos por la caja de crédito comunal al inicio de su gestión, de acuerdo a las condiciones y características de la fuente de financiamiento de dichos créditos.
- i) De no existir garantías reales, la caja podrá aceptar las garantías personales, mancomunadas o solidarias de los ahorristas.
- j) Para el manejo y operación, "la caja de crédito comunal" tendrá un administrador o gerente, premunido de las facultades y poderes necesarios para el manejo operativo, así como deberá contar con la implementación mínima para la atención de las secciones de ahorros y créditos.
- k) La banca estatal de fomento, al inicio de su gestión y operación de la caja de crédito comunal, promoverá y asistirá a la caja comunal, proporcionándoles respaldo técnico administrativo permanente, así como apoyando los "fondos de garantía" que permitan, a los miembros de la Comunidad Campesina y Empresa Comunal, complementar las garantías requerida para facilitar su acceso al crédito.

ARTICULO 81°.- Para constituirse y entrar en operaciones a "La Caja de Crédito Comunal" de la comunidad Campesina de Muquiyauyo, se autoriza sin más meritos que la presente su inscripción oficial, siempre que se ajuste a lo normado por el presente Reglamento Interno.

ARTICULO 82°.-La denominación será de: Caja de Crédito Comunal, de la Comunidad Campesina de Muquiyauyo, en la documentación, sellos, libros y documentos relacionados a su actividad, su operación se amplía a la población en general y pueblos circunvecinos.

ARTÍCULO 83°.-Los títulos y artículos del Estatuto Interno de la Comunidad, que se opongan al presente Reglamento Interno, queda suspendido hasta su demostración contraria o aceptación permanente.

TITULO XIII. Disposición final

ARTICULO 84°.-El presente reglamente interno de la Empresa Comunal, podrá ser modificado por o reformado, para tal efecto, se nombrara una comisión especial integrado por profesionales en el ramo y actividad que corresponde, la que será debatido y discutido y aprobados en la Asamblea General de la comunidad .Así mismo no podrá ser aplicado en partes, solo en forma integral.

ARTICULO 85°.- En todo lo no previsto por este reglamento interno, la Empresa Comunal los departamentos anexos, la caja de crédito comunal, y los servidores se regirán por lo que acuerda la Asamblea General de la Comunidad campesina de Muquiyauyo.

TITULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA DISPOSICION.- El primer órgano de Gobierno de la Empresa Comunal, está integrado por la junta directiva comunal ,mientras dura el periodo de su gestión, los subsiguientes se someterán al acuerdo de la asamblea general y el presente reglamento interno, con excepción de los asesores , administradores y técnicos por tener otro tratamiento

SEGUNDA DISPOSICION.-La inscripción a escritura pública del acta de constitución de la Empresa Comunal y su reglamentación interna, se faculta al señor presidente de la comunidad, en virtud de esta cláusula y sin necesidad de poder por otra escritura pública.

"Las Grandes Obras tienen Grandes obstáculos. Así tiene que ser...... ¡venceremos¡ "

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE APROBACION DFI REGLAMENTO DE LA EMPRESA COMUNAL".- A los diez días de setiembre de 1992 se llevo a cabo la Asamblea General Extraordinaria de la aprobación y ratificación del Reglamento de la Empresa Comunal. En la ciudad Muquiyauyo, siendo lasde la mañana reunidos en las afueras de la sala comunal, bajo la presidencia del señor Moisés Álvarez Flores, y como asesor legal el señor doctor .Y como asesor contable el señor :.....y los ingenieros de electricidad : el señor ing......de Agronomía: el señor ing.: y el funcionario del Ministerio de Agricultura: Fred Goytendía Matos, y actuando como director de debate el Sr. El mismo señor presidente y como secretario redactor : el Sr. Porras Pascual y la junta de los cuatro cuarteles, y actuando como secretario el señor secretario: Jorge Luís Quispe Vila, viendo la asistencia, quórum se dio por abierta la Asamblea General Extraordinaria siendo la siguiente agenda: 1° Aprobación o ratificación del reglamento de la Empresa Comunal.- 2º Despacho .Orden del día *El señor Goytendía, es de la opinión que de acuerdo a su aprobación el anteproyecto va ser el reglamento y no un anteproyecto.

*El Sr. Nicanor Cárdenas. Que se lleve de acuerdo del índice del reglamento. *El señor Fredy Goytendía, es de la opinión que se cambie el encabezamiento. El señor Pascual Huaringa, tiene entendido que si la Empresa Comunal, es otra entidad o es la misma comunidad. El señor Abel Antonio, que en la ley 24656 dice especificado que la Empresa Comunal y la comunidad campesina Muquiyauyo es una sola y que en el anteproyecto del reglamento no tienes cuantos capítulos, artículos e incisos. Después de las opiniones anteriores pasamos a ratificar y aprobar los siguientes artículos del reglamento de la Empresa Comunal. En el artículo 12. el capital inicial de la Empresa Comunal en la globalidad de los departamentos: por voto mayoritario ascendió la cantidad de S/.100.000 (cien mil nuevos soles). El titulo I.- Después de su ratificación y modificado se dio por aprobado. El título II. Después de su ratificación y modificado se dio por aprobado. El título IV. Después de su ratificación y modificado se dio por aprobado. El titulo IV. Después de su ratificación y modificado se dio por aprobado. El titulo V. El señor Pascual Huaringa salva su persona a la palabra de Administrador, el opina que sea comité. Facultándose al presidente comunal, coordine, revise la aplicación del reglamento interno para su constitución y demás fines. A continuación aparecen treinta cinco firmas ilegibles.

Los traslados que anteceden son conformes con el original de su referencia que se encuentra en los folios del 3 al 7,y del 7 al 37 del libro de actas de la comunidad campesina de Muquiyauyo, que tuve a la vista la misma que se encuentra debidamente legalizado en su primer folio por ante el juzgado de primera instancia en lo civil de la provincia de Huancayo, que despacha el Doctor Jorge Espinoza Rosales y secretaria doña Otilia F.Salguero V. con fecha veinte tres de agosto de mil novecientos veintiuno. El referido libro, devolvía a su presidencia luego de la confrontación de ley de lo cual doy fe.

OTROS INSERTOS.- OFICIO NUMERO 193-92-OSRAJ.-

"Gobierno Regional Andrés Avelino Cáceres-Dirección sub.- Regional de desarrollo Junín." "Año de Cesar Vallejo y del encuentro de dos mundos". Huancayo 18-11-92. Oficio Nº 193-92-OSRAJ. Señor: Moisés Álvarez Flores. Presidente de la comunidad Campesina de Muquiyauyo. Presente .De mi mayor consideración: Ha sido de nuestro conocimiento el oficio Nº 075-92-CCM, de fecha 24 de setiembre de 1992;al respecto tengo a bien de comunicar a usted que previa a las acciones administrativas efectuadas se ha llegado al dictamen legal Nº 237-92-OSRAJ; en consecuencia su presidencia acoja la opinión del mismo y efectué la correspondiente , tal conforme se detalla .Cabe I oportunidad para expresarle nuestro apoyo y saludo a la comunidad que usted, dignamente preside, estando prestos para la ayuda correspondiente cuando lo requiera para el desarrollo de la comunidad y por ende de nuestro país. Atentamente, Dr. Arturo Quispe Gutiérrez – Director de Asesoría Jurídica – Sub – Región Junín. Un sello.

DICTAMEN LEGAL Nº 237-92 -OSRJA.- A: Sr. Luís Goytisolo Ríos. Director Sub-Región –Junín. Asunto: Apreciación legal comunidad campesina de Muquiyauyo. Fecha: Huancayo, 05 de Noviembre de 19992. Visto el of. Nº 075- 92-CCM y del acta de constitución de la Empresa Comunal de la comunidad campesina de Muquiyauyo y CONSIDERANDO: que conforme es de verse el acta de constitución, se refiere a una empresa de carácter comunal y como tal sujeto a los alcances jurídicos establecidos en las cláusulas de los mismos, por lo que surte sus efectos de carácter legal por lo cual fue constituida, en consecuencia los miembros del comité ejecuten las acciones correspondientes por el cual se constituyó dicha empresa rigiéndose plenamente en los establecidos del estatuto los que deben estar elevados en escritura publica e inscritos en los registros públicos de Junín, esto en el caso que no fuera cumplido con dichos requisitos. Que los representantes legales de la Empresa Comunal ejecuten las

acciones que crean por conveniente dentro del marco por el cual fueron constituidos. Atentamente, firmado: doctor Arturo Quispe Gutiérrez- Director de Asesoría Jurídica- Sub. Región. Un sello.

OFICIO NUMERO 239-92-DGCCCCNNAAHH.- "Año de Cesar Vallejo y del Encuentro de dos Mundos". Gobierno Regional Andrés Avelino Cáceres. Oficina Sub-Regional de Desarrollo de Junín .Dirección General de Comunidades Campesinas, Nativas y Asentamientos Humanos. Huancayo, 21 de octubre de 1992.

Oficio Nº 329-92-DGCCCCAAHH:

Señor: Moisés Alvarez Flores

Presidente de la comunidad campesina "Muquiyauyo". Jauja. Asunto: Opinión Técnica a Reglamento de Empresa Comunal. Ref. Oficio N°074-92-CCM. Es grato dirigirme a Ud., en atención al oficio de la referencia para hacer de su conocimiento que mi Despacho a dispuesto efectuar el análisis técnico del Provecto del Reglamento interno de la Empresa Comunal de la comunidad campesina de Muguiyauyo, al respecto comunico lo siguiente: Primero.- El proyecto de reglamento interno de la Empresa comunal, se encuentra enmarcado a la normatividad legal vigente, con : La Constitución Política del Perú artículos 161°,162° y 163° de la ley general de comunidades campesinas Nº 24656 artículos 25° 26° 27° el Decreto Supremo Nº 008-91-TR capitulo I de la Asamblea General y fundamentalmente se adecua al D.S. Nº 004-92-TR que reglamenta el Régimen Económico de las comunidades campesinas específicamente respecto a la Constitución, organización, administración y otros de las Empresas Comunales y finalmente se adecúa al Estatuto Interno de Comunidad. Segundo .-Respecto al "Comité" que refiere en el artículo 40° este debe tener el carácter especial debiendo de orientase a apoyar la producción y la productividad, así como las acción fiscalizadora del departamento específico, en todo caso debe determinarse "Comité de Producción y Fiscalización".-Tercero.- Respecto a las facultades de Asamblea General de comunidad con la Asamblea General de la Empresa que refiere los artículos 52° y 53° del Reglamento cabe señalar que ambas Asambleas están integradas por los mismo comuneros empadronados calificados.- Cuarto.-Respecto al Régimen contable y régimen laboral, los sugerimos que consulte con un contador público colegiado y con las autoridades laborales competente(Dirección General de Trabajo) a fin de no contravenir en las normas respectivas; Quinto. - finalmente considerando que la Comunidades Campesina de Muquiyauyo viene a ser una Comunidad piloto en materia de implementar su Empresa Comunal, acorde al D.S.N° 004-92-TR ,tenemos que señalar que lo importante es iniciar objetivamente su implementación consolidando su personería jurídica además respecto al reglamento es necesario tener en cuenta que es perfectible cuando la Asamblea General considere necesario. Sin otro particular, felicito a Ud. Por su gestión respecto a la Empresa Comunal, así mismo les auguramos éxitos en su implementación para cuyo fin seguiremos brindando nuestro asesoramiento y apoyo, Atentamente, (fdo.): Adolfo Noli Hinostroza Director General un sello.

CONCLUSION.- Formalizado el instrumento, di a conocer su objeto y tenor al otorgante, por la lectura que de todo le hice, después de los cual se afirmó y

ratificó en su contenido sin modificación alguna, procediendo luego a firmarlo en señal de conformidad, por ante mí; de todo lo doy fe.

FIRMADOS.-Moisés Alvarez Flores.- Un sello del Presidente de la Comunidad campesina de Muquiyauyo.- Raul H. Peña Martinez Abogado – Notario.- Un sello de la notaria.

CONCUERDA.- Este traslado con el original de su referencia que se halla a fojas y bajo el numero indicado en mi registro de escritura pública, correspondiente al bienio de novecientos noventa y uno- mil novecientos noventa y dos, expido este primer testimonio y parte a solicitud del señor Moisés Alvarez Flores- Presidente de la Comunidad de Muquiyauyo, en veinticuatro fojas útiles que previa la confrontación y verificación de ley, sello , signo rubrico y firmó en Huancayo , a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

TITULO Nº 623de 18-01-93

REGISTRADA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA Comunal, ah que este documento se contrae , bajo el rubro D de la ficha Nº 00156 de comunidades campesinas de Junín – Huancayo, 20 de enero de 1993.- Derechos S/. No devenga.- D.Q.G